

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. LXVIII Legislatura del Estado dos Iniciativas de Decreto: la primera con fecha 11 de abril de 2019, por los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna y Alejandro Jurado Flores; la segunda de fecha 17 de octubre de 2019, por los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, todos integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, mismas que contienen REFORMAS Y ADICIONES A LA *LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO*, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Salud Pública, integrada por los CC. Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Claudia Julieta Domínguez Espinoza y Pablo Cesar Aguilar Palacio; Presidente, Secretario y Vocales respetivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que adiciona la fracción III al artículo 94 de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, adhiriéndose a la misma los CC. Diputados Francisco Javier Ibarra Jáquez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Cinthya Leticia Martell Nevárez, Luis Iván Gurrola Vega y Claudia Julieta Domínguez Espinoza, todos pertenecientes a la LXVIII Legislatura.

Con fecha 17 de octubre de 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene diversas reformas y adiciones a los artículos 2, 9, 47 y 93 de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

La primera iniciativa que se alude en el proemio señala en su exposición de motivos que *la salud mental es una materia de salubridad general y las enfermedades*

mentales tienen un carácter prioritario de la salud pública y destaca la protección de los derechos de las personas con trastornos mentales enunciando diversos instrumentos internacionales vinculantes para el estado mexicano, que garantizan ese derecho.

Sustenta su pretensión al precisar que en la atención de los trastornos mentales es evidente que existe una gran brecha entre las necesidades de la población y la disponibilidad de recursos y servicios de salud mental. Esta problemática es muy compleja porque involucra aspectos médicos, sociales, culturales, entre otros. El estigma y la discriminación juegan un papel preponderante y representan la principal barrera de acceso y reto para la atención de la salud mental. Además, jurídica y operativamente ha prevalecido un modelo asilar de atención, que tiene como eje el hospital psiquiátrico, esta modalidad convencional obstaculiza alcanzar los objetivos compatibles con una atención comunitaria, descentralizada, participativa, integral, continua y preventiva.

Señala los diversos cambios que la administración pública federal ha realizado respecto de la política y regulación de los servicios y programas en materia de salud mental, por ello los iniciadores estiman que “estos constantes cambios de la administración pública de la salud mental denotan la importancia del tema, pero no han sido suficientes para integrar debidamente la salud mental y las adicciones con los servicios de salud en general”.

Por otro lado, la segunda de las iniciativas comienza señalando la importancia de tener una población sana para impulsar el desarrollo de nuestro estado, nos permite aprovechar al máximo el capital humano, nuestro principal activo. La salud siempre será una inversión fundamental en capital humano y en crecimiento económico, porque sin una buena salud, las niñas y los niños no pueden asistir a la escuela y los adultos no pueden trabajar.

Uno de los componentes de la salud, y que es poco considerada, es la salud mental; toda vez que las enfermedades de la psique no tienen una manifestación física como tal, por lo que en la mayoría de las ocasiones no sabemos identificarlas y peor aún no sabemos que existen especialistas de la salud que las tratan. No hay salud sin salud mental....

Destaca las cifras proporcionadas por la Asociación Psiquiátrica Mexicana, al considerar que las enfermedades mentales afectan al 30% de la población en México. *A pesar de la importancia de la salud mental, uno de los problemas esenciales es que no hay concientización sobre los trastornos mentales en México; por ello, el 85% de las personas enfermas no recibe atención, y quienes la reciben tardan desde siete, hasta 30 años en obtener un tratamiento.*

Los iniciadores estiman que, *dentro del espectro de las enfermedades mentales, actualmente son dos las que requieren la atención inmediata de las autoridades y la población duranguense: la depresión y a la ideación suicida y consideran a las acciones preventivas torales para reducir los índices de incidencia de la depresión e ideación suicida entre la población.*

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establecen el derecho a la salud, brindando su protección para que todas las personas puedan acceder a los servicios de salud, ésta con la finalidad de recibir una atención integral.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 20 tutela este derecho humano al señalar lo siguiente:

ARTÍCULO 20.- *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.*

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

Por ningún motivo los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados, ni los profesionales del sector podrán negar la asistencia necesaria en casos de emergencia. Dicha negativa será sancionada por la ley.

El Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando recursos e infraestructura física para cumplir con ese objetivo.

SEGUNDO.- Por su parte Ley General de Salud, contempla las bases para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, desde 1984 con la expedición de la Ley General de Salud (LGS) se incluyó el Capítulo de Salud Mental, como materia de Salubridad General, el cual ha sido reformado en 2010 y en 2013, con una mayor visión de derechos humanos y con un enfoque de la atención comunitaria de la salud mental.

La salud mental se aborda de forma específica en el Capítulo VII, que fue reformado recientemente, el cual establece el término de “trastornos mentales y del comportamiento” de forma acorde a la Clasificación Internacional de Enfermedades (OMS, CIE-10); se incluye el concepto de diagnóstico y tratamiento integrales; se incorporan los derechos de las personas con trastornos mentales; así como el enfoque de la atención comunitaria de salud mental, y la gradualidad en la incorporación de servicios de salud mental dentro del Sistema Nacional de Salud.

Y a su vez, la Ley de Salud del Estado de Durango establece las bases y modalidades para lograr la protección de la salud de la población duranguense.

Como puede advertirse, uno de los deberes más importantes que tiene la Federación y los estados con la población es garantizar su adecuado estado de salud; entendiendo por salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social de la persona y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

TERCERO.- La salud mental es una materia de salubridad general y las enfermedades mentales tienen un carácter prioritario de la salud pública.

La protección de los derechos de las personas con trastornos mentales se basa en estándares internacionales vinculantes como la Carta Internacional de Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este último es un valioso instrumento que promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad y equidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promueve el respeto de su dignidad inherente; tanto a las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Las discapacidades psicosociales constituyen hoy en día, un serio problema de salud pública con un alto costo social, que afecta a las personas sin distinción de edad, sexo, nivel socio-económico y cultural. Las evidencias mundiales dan cuenta que no hay salud sin salud mental.

CUARTO.- De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la prevalencia mundial de discapacidad psicosocial en niños y adolescentes es 20%, del cual, un 4% a 6%, requiere intervención clínica; pero pocos tienen acceso a servicios. Además, el 50% de las discapacidades psicosociales, neurológicas y por abuso de sustancias, en los adultos, inician antes de los 18 años de edad.

Según la OMS entre 2018 y 2020 la primera causa de enfermedad a nivel mundial será la depresión; la depresión es el enemigo número uno de la salud mental, incluso en Durango donde se calcula que el 25 por ciento de los trabajadores la padece; donde además se destaca que no se le da la importancia a esta enfermedad tan grave, ni en los presupuestos, ni como sociedad.

QUINTO.- Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹ establece en su Objetivo 2.4: “Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio”.

¹ Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>

Los trastornos mentales afectan a casi 30% de la población mexicana, sin embargo, sólo una quinta parte recibe tratamientos. En este mismo sentido, la promoción de la salud mental tendrá carácter prioritario, particularmente entre adolescentes y jóvenes.

En México se ha documentado de los problemas de salud mental como causas importantes de discapacidad a partir de la adolescencia. Las dimensiones del problema tienden a crecer de acuerdo con otros estudios, 24.7% de los adolescentes mexicanos se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental, siendo los más recurrentes los trastornos de ansiedad, déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así como intento suicida. Estas cifras resultan preocupantes si se considera que la edad de inicio de la mayoría de los trastornos psiquiátricos se encuentra en las primeras décadas de la vida, como lo refiere la Encuesta Nacional de Psiquiatría.

El Instituto de Salud Mental del Estado de Durango señala que en el estado durante 2018 se registraron 132 suicidios, lo que representa un 3% menos en comparación al 2017, cuando se presentaron 137 casos. Asimismo, señala el Instituto que se realiza el seguimiento de 167 casos de intento de suicidio registrados en 2018 a fin de dar seguimiento, control y registro de las acciones tomadas posteriores al acto.

SEXTO.- En la Norma Oficial Mexicana NOM-025-Ssa2-2015, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica, se observa desde su título, objetivo, campo de aplicación y en gran parte de su contenido que ésta se centra en la regulación de la atención de las personas con trastornos mentales en hospitales psiquiátricos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las 10 enfermedades más frecuentes y de alto costo entre la población mundial, al menos cuatro son de tipo mental: epilepsia, depresión, alcoholismo y trastorno bipolar. La depresión es la cuarta enfermedad incapacitante a nivel mundial; se estima que para el año 2020 será la segunda, y significará entre 12% y 20% de años de vida perdidos por discapacidad (AVAD); la depresión representa el 36.5% del total, y el alcoholismo, el 11.3%.

SÉPTIMO.- De acuerdo con datos de la Asociación Psiquiátrica Mexicana (APM), se estima que las enfermedades mentales afectan a casi el 30% de la población en nuestro país. A pesar de la importancia de la salud mental, uno de los problemas esenciales es que no hay concientización sobre los trastornos mentales en México; por ello, el 85% de las personas enfermas no recibe atención, y quienes la reciben tardan desde siete, hasta 30 años en obtener un tratamiento.

La psicoterapia y la farmacoterapia, además del incremento en la cobertura de los servicios de salud mental y psiquiatría en la red de servicios de salud, por si solas no siempre garantizan una eficiencia terapéutica, sino se complementan con los servicios sociales y laborales apropiados, tales como residencias asistidas, talleres protegidos, que permitan la plena reinserción social en la comunidad.

OCTAVO.- Como sociedad y como autoridades nos falta mucho por avanzar en el tema de la salud mental, ya que nuestro país es considerado como el más atrasado en la importancia y atención que le da a esta circunstancia.

Finalmente, para tener una sociedad sana debemos atender a la salud mental y lograr que nuestra sociedad crezca de manera sana, porque una sociedad enferma, causa grandes problemas como los que se observan en este momento, hasta la comisión de delitos y distorsiones sociales.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 297

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y IV del artículo 2; se adiciona la fracción XVII del artículo 9; se reforma el artículo 47; se reforman las fracciones I, II, III y se adiciona la fracción IV del artículo 93 y se recorre la anterior de forma subsecuente, pasando a ser la fracción V; y se adiciona la fracción III al artículo 94, todos de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2...

I.

II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, a través de la difusión de: la alimentación nutritiva, los buenos hábitos alimenticios, la práctica de los deportes, **el cuidado de la salud mental y la cultura de la donación altruista;**

III.

IV. La extensión de actividades **y prácticas** solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

De la V. a la VIII.

ARTÍCULO 9.

De la I. a la XIV.

XV. Diseñar y ejecutar políticas públicas que proporcionen y desarrollen acciones, proyectos con alcance de corto, mediano y largo plazo para que ayuden a incrementar y fortalecer la concientización para la donación de órganos en el Estado;

XVI. Impulsar y promover los beneficios y consecuencias para el bienestar general de la cultura de la donación de órganos; y

XVII. Diseñar y ejecutar políticas públicas que favorezcan el cuidado de la salud mental, que garanticen un combate eficaz a las enfermedades mentales y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación.

ARTÍCULO 47. Las acciones de Salud Pública comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades, principalmente las crónico degenerativas, **la depresión, la ideación suicida**, la diabetes y las causadas por los malos hábitos en la alimentación de los duranguenses, como la obesidad y el sobrepeso, además de atender los accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.

ARTÍCULO 93.

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a **la concientización del cuidado de la salud mental**, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental **a fin de inhibir la discriminación asociada con la atención de las enfermedades mentales**;

III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;

IV. La difusión de estrategias para afrontar situaciones de estrés, a fin de lograr la prevención y control de la depresión y la ideación suicida, preferentemente entre la infancia y la juventud; y

V. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 94.

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que consuman habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

II. La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales;

III. Atención a familiares de pacientes con padecimientos de salud mental que establezca ayuda psicológica y psiquiátrica para brindarles asesoría sobre este padecimiento, en conjunto con el paciente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de abril del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
SECRETARIO.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.